



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: SUBSIDIO VITALE

VISTO el expediente N° 21100 – 655.272/15 y EX-2020-17248549-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita el pago del subsidio establecido por los artículos 1° y 5° del Decreto Ley N° 9507/80 solicitado por el ex agente Leonardo Francisco VITALE;

Que por Resolución N° 48/16 se dispuso el cese del causante para acogerse a los beneficios jubilatorios, en el marco del artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que del Considerando del citado acto administrativo surge que la Dirección Medicina Ocupacional y el Departamento Control Médico del IPS, concluyeron que Leonardo Francisco VITALE posee un porcentaje de incapacidad laboral total y permanente del setenta por ciento (70%);

Que el artículo 5° del Decreto Ley N° 9507/80 establece: “El importe del subsidio por incapacidad permanente, física o mental... será abonado cuando tal incapacidad haya sido la causa que determinara la pérdida del empleo del agente, aun cuando éste tenga derecho a una jubilación inmediata.”;

Que se ha procedido a practicar liquidación con sus intereses correspondientes, la cual ha sido controlada por la Delegación de Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo, la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración informa la nomenclatura presupuestaria para atender el gasto que demande el pago del subsidio peticionado;

Que han tomado la intervención de su competencia la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales, la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, expidiéndose todos favorablemente en cuanto al reclamo impetrado;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, el pago al ex agente Leonardo Francisco VITALE (DNI 22.158.740 – clase 1971), del subsidio previsto en los artículos 1° y 5° del Decreto Ley N° 9507/80, lo que importa una suma total a percibir por el agente de pesos ciento diecinueve mil setecientos sesenta con 09/100 (\$119.760,09).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial – Administración Central - Jurisdicción 17, conforme la siguiente nomenclatura presupuestaria:

Categoría de Programa: PRG-01 – ACT-02 – Finalidad 2 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 – Principal 5 – Parcial 0 – Subparc.000 – Asistencia Social al Personal \$119.760,09.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

